

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No.720

RADICADO:	2700133330040020200021700
EJECUTANTE:	YADSI PATRICIA MENA CORDOBA
EJECUTADO:	NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO DECLARA IMPEDIMENTO

Estando el proceso a despacho para decidir si se libra mandamiento de pago, se observa que quien funge como apoderado de la parte ejecutante es el doctor GONZALO BECHARA OSPINA, quien también es apoderado de la suscrita en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que adelanto contra la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-Unidad de Administración de la Carrera Judicial y otros, el cual cursa en la Sección Segunda del Consejo de Estado; por lo que se hace necesario declararme impedida para seguir conociendo y tramitando este asunto, al encontrarme incurso en la causal prevista en el numeral 5º del artículo 141 del Código General del Proceso, el cual dispone:

*"(...) **Artículo 141.** Son causales de recusación las siguientes:*

"(...) 5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios"

Lo anterior, en aras de mantener impoluta la imagen de la Administración de Justicia, en cuanto a la imparcialidad se refiere.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria se remita el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido al Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó, por ser el despacho que sigue en turno.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Declarase IMPEDIDA la suscrita Juez, para continuar conociendo y tramitando el presente asunto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta Ciudad, a fin de que sea repartido al Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó, por ser el despacho que sigue en turno.

Líbrese el oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez